



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2607)

05 DIC 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asigna una (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0165 del 21 de febrero de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 21 de febrero de 2017 para la convocatoria de postulación de hogares, para un (1) proyecto, denominado Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0182 del 27 de febrero de 2017, estableció como fecha de cierre el 28 de febrero de 2017, de dicha convocatoria de postulación de hogares, para un (1) proyecto, denominado Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, mediante Acta Cavis UT 1600 del 3 de marzo de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asigna una (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 6 de marzo de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 6 de marzo de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de marzo de 2017, radicada con el No. 2017EE0025788.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01005 del 11 de abril de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y un millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa pesos m/cte. (\$51.640.190).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos

1

"Por la cual se asigna una (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No.01005 del 11 de abril de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación cuatro (4) hogares mencionados en la Resolución N° 0537 del 05 de mayo de 2017 de acuerdo a la denuncia del ente territorial, por lo tanto Fonvivienda inició Proceso Administrativo contra ellos de acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que posterior a dicha denuncia el hogar de la señora LUZ EDITH ROLDAN GRAJALES identificada con cedula de ciudadanía N° 29307460, presentó descargos manifestando que si reside en el municipio de Andalucía, por lo cual presentó la siguiente información:

- Certificado de vecindad o residencia expedido por la Secretaria general y de Gobierno del Municipio de Andalucía Valle del Cauca de fecha 23 de junio de 2017.
- Certificado de vecindad expedido por la Presidenta de la Junta de Acción comunal del Barrio El Estadio del Municipio de Andalucía Valle del cauca de fecha 23 de junio de 2017.
- Cedula de ciudadanía de la investigada.
- Resolución No. 2016-97178 del 11 de mayo de 2016 por la cual se decide la inscripción en el Registro único de Victimas.
- Constancia de solicitud de inscripción en el Registro único de Victimas de fecha 29 de abril de 2015.
- Oficio de respuesta de Unidad para las Victimas- UARIV de fecha 18 de noviembre de 2016.

Que por lo anterior, consideramos que se encuentra demostrado que la señora LUZ EDITH ROLDAN GRAJALES reside en el municipio de Andalucía Valle del Cauca y por ende prueba que no incurre en la causal de incumplimiento de la obligación prevista en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del Proceso Administrativo por falsedad en la postulación.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna una (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado en forma directa, que cumplió requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01005 del 11 de abril de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: ANDALUCÍA
PROYECTO: URBANIZACIÓN LA COLINA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	29307460	LUZ EDITH	ROLDAN GRAJALES	URBANIZACION LA COLINA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 51.640.190

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO. - EL hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015..

"Por la cual se asigna una (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 DIC 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocio Peña 

Aprobó: Arellys Bravo Perelra